



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00400-00

Conforme lo dispone el Art. 462 del C.G. del P. y en atención al historial de vehículo proveniente de la Secretaría de Movilidad de Envigado, en el cual consta que sobre el vehículo con placa FUP005, objeto de la medida cautelar en este proceso, existe PRENDA a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA SAS, se ORDENA CITARLO COMO ACREEDOR PRENDARIO para que haga valer su crédito, sea o no exigible dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación del presente auto.

Para tal efecto se requiere a la parte actora para que gestione la respectiva notificación.

En cuanto a la solicitud de entrega de títulos judiciales, se le informa al apoderado de la parte actora, que el expediente se encuentra en turno para la elaboración de los mismos.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 157
fijado hoy 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021
AMUNEVA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7139a7263effd43a69008babdee55038f9585858435549ee6a95f5f3b946c5b5**
Documento generado en 09/09/2021 01:17:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>